

**Asociación FEMAR**  
**C/ San Juan, s/n**  
**10120-Logrosán**  
**Cáceres**

Pongo en su conocimiento que con esta fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente DECRETO que le transcribo literalmente:

**“D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Logrosán (Cáceres), en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar la siguiente RESOLUCIÓN:**

*Con fecha 24 de marzo de 2020 se registró en el Ayuntamiento escrito de D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> Isabel Villa Naharro, en calidad de Presidenta de la Asociación FEMAR, en la que realizaba Comunicación Previa Urbanística al objeto de poder efectuar un cerramiento en el perímetro de la Residencia de Mayores FEMAR.*

*Con fecha 8 de abril de 2020 se concede Comunicación Previa Urbanística informada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.*

*Considerando que el cerramiento previsto excede ampliamente los límites de propiedad afectando a terreno público municipal y ante las dudas suscitadas de que dicho cerramiento, aunque sea de carácter provisional, pueda ser contrario a la normativa vigente.*

Por la presente **HE RESUELTO**:

**PRIMERO:** *Paralizar el cerramiento del terreno hasta tener un informe de legalidad al respecto.*

**SEGUNDO:** *Solicitar a los Servicios de Asesoría a los Municipios de la Diputación de Cáceres, un informe jurídico sobre si se ajusta a la legalidad la cesión provisional de un terreno de propiedad municipal a una entidad privada, al objeto de que puedan efectuar sobre el mismo un cerramiento provisional destinado al paseo de los residentes por la crisis sanitaria del COVID-19 y las medidas de aislamiento y protección de las que tendrán que dotarse en el futuro las residencias de mayores.*

**TERCERO:** *Notifíquese la presente resolución a la interesada”.*

Lo que le traslado a Usted para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante éste mismo órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

**Logrosán a 03 de mayo de 2020.**

**EL SECRETARIO**

